

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).
La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

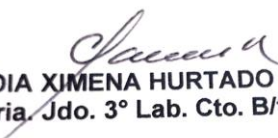
- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** del demandante JHONATAN HENAO CASTILLO y a favor de POLLOS EL BUCANERO S.A. **Rad: 2018-00195-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$150.000,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$100.000,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$250.000,00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,



CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.
SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., agosto 13 de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvasse proveer.

**CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.
Secretaria.**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref. Ordinario **2018-00195-01 JHONATAN HENAO CASTILLO contra POLLOS EL BUCANERO S.A.** Buenaventura V., agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

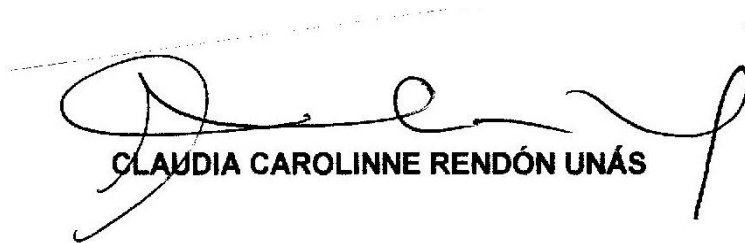
AUTO No.643

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Laboral, que resolvió: “...**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia No. 03 proferida el 23 de enero de 2020, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, dentro del asunto de la referencia **SEGUNDO: COSTAS** en esta sede a favor de la demandada y a cargo de la demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$150.000.00. **TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta sentencia por inserción en estado electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020. ...”

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$250.000,00** a cargo de la parte demandante y a favor de la entidad demandada en primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

Se Notifica en el ESTADO
ELECTRÓNICO **No.066** a las
partes el auto anterior.

Agosto 17/2021



CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tula V. SECRETARIA